



OFICINA DE RELACIONES  
INTERINSTITUCIONALES E  
INTERNACIONALES

- ORI -

#18

CONVENIO MARCO ENTRE LA  
UNIVERSIDAD LIBRE  
Y LA UNIVERSIDAD  
TÉCNICA DE AMBATO  
(ECUADOR)

26  
21

## CONVENIO DE COLABORACION ACADEMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL ENTRE LA UNIVERSIDAD LIBRE Y LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO

Entre los sucritos a saber, **VICTOR HERNANDO ALVARADO ARDILA**, mayor de edad, vecino de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.194.689 de Bogotá, quien obra en nombre y representación legal de la Corporación Universidad Libre, en su condición de Presidente Nacional, con el registro 441 del folio 23 del libro de Rectores y Representantes Legales de las Instituciones de Educación Superior, y **NICOLAS ZULETA**, mayor de edad, vecino de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 15.501.798 de Copacabana, quien actúa en calidad de Rector Nacional de la Corporación Universidad Libre, institución con Personería Jurídica No. 192 del 27 de junio de 1946, expedida por el Ministerio de Gobierno, con domicilio principal en la Calle 8ª No. 5-80 de Bogotá D.C. de la Universidad Libre e Ingeniero Luís Amoroso Mora Rector y Representante Legal de la Universidad Técnica de Ambato-Ecuador, acordamos celebrar el presente **Convenio** previas las siguientes consideraciones:

1. Las dos instituciones están interesadas en realizar acciones tendientes al desarrollo de su misión social, encontrándose unidas por una comunidad de intereses y propósitos para el avance de la cultura en todas sus dimensiones: social, política y económica, científica y tecnológica, ética y moral.
2. Son precisamente las Universidades las instituciones llamadas en razón de su misión, principios y propósitos, a establecer canales de comunicación que permitan la generación y el intercambio del conocimiento científico, tecnológico y los saberes.
3. Para lograr el progreso universitario es de fundamental importancia que se establezcan relaciones institucionales y se generen escenarios de integración universitaria con el entorno intercontinental.

**ACUERDAN LO SIGUIENTE:**

### **Artículo uno: objeto**

La Universidad Libre y la Universidad Técnica de Ambato, se comprometen a realizar conjuntamente las siguientes actividades:

1. Programas de formación avanzada, profesional y tecnológica: realización de programas conducentes a la obtención de títulos de PhD, Doctor, Magíster, Diplomado Profesional y Técnico, y a la formación y especialización de docentes.

2. Diseño, implantación y revisión de cursos realizados bajo las modalidades de seminarios, simposios, coloquios, foros, mesas redondas, conferencias, etc.
3. Consultas y apoyo a entidades públicas y privadas que lo requieran por contrato.
4. Programas generales de investigación, que podrán ser financiadas por otras instituciones públicas o privadas.
5. Desarrollo regional: las partes estudiarán acciones conjuntas para promover el desarrollo regional.

#### **Artículo dos: realización de la labor común**

Las dos instituciones procurarán la formación de otros convenios con organismos del sector público y privado, nacional e internacional, para obtener contribuciones a

sus objetivos y fines en material cultural, científico, académico, tecnológico y financiero.

#### **Artículo tres: intercambio de docentes**

El convenio establece la participación interinstitucional a nivel docente. El personal universitario mantiene a todo efecto los privilegios de dependiente de la Universidad a la que pertenece. Los gastos de viaje y de misión están a cargo de la universidad que envía el personal, mientras que los de comida y alojamiento están a cargo de la Universidad que hospeda, salvo acuerdo diferente. Con atención a la reciprocidad y las normas vigentes en las entidades que integran el presente acuerdo, el personal universitario, que recibirá una carga agregada de clases, seminarios o conferencias podrá recibir ulteriores por parte de la Universidad que hospeda.

#### **Artículo cuarto: intercambio de estudiantes**

El convenio establece la participación interinstitucional a nivel estudiantil. Conforme a la reciprocidad los estudiantes que participan en el intercambio están exentos de toda tasa y contribución universitaria en la institución que los hospeda. Las Universidades en las que están matriculados los estudiantes, y dependiendo de la disponibilidad de financiaciones específicas, podrán contribuir a sus gastos de viaje. La universidad que hospeda fomentará el alojamiento de los estudiantes en residencias universitarias o estructuras parecidas, permitiendo también el acceso a comedores y otros servicios fornecidos a sus matriculados.

#### **Artículo cinco: duración**

El presente convenio tendrá una duración de cinco años contados a partir de la fecha de la suscripción del presente documento y será prorrogado tácitamente por iguales períodos de tiempo a menos que se proponga su modificación o anulación a iniciativa de cualquiera de las partes, por un mínimo de 90 días. Las partes convienen, en todo

caso, antes de darlo por terminado se comprometen a cumplir las acciones que se hubieran ya iniciado.

**Artículo seis: materialización**

La materialización de las acciones previstas en el convenio, se llevará a cabo mediante acuerdos específicos. En ellos se detallarán tanto las actividades como los medios de financiación de las mismas, que tendrán que ajustarse a la disponibilidad de presupuesto financiero de cada parte del convenio.

**Artículo siete: propiedad intelectual**

La propiedad intelectual de la producción que derive de las actividades conjuntas estará a disposición de ambas partes, salvo acuerdo contrario.

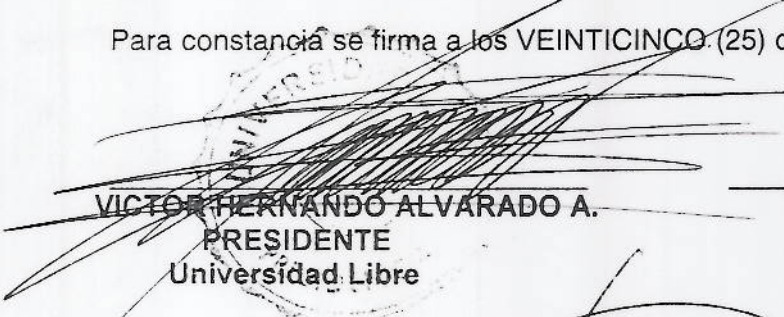
**Artículo ocho: seguro**

La cobertura del seguro estará a cargo de cada persona participante al programa y/o a sus universidades de origen.

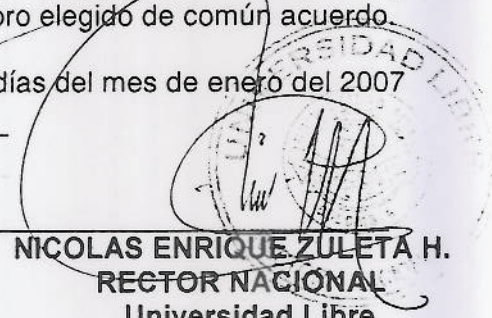
**Artículo nueve: controversias**

La solución de eventuales controversias inherentes a la interpretación y a la ejecución del acuerdo será confiada a un consejo arbitral formado por un miembro designado por cada una de las partes firmantes por un miembro elegido de común acuerdo.

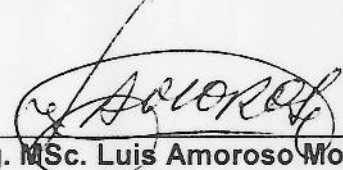
Para constancia se firma a los VEINTICINCO (25) días del mes de enero del 2007



VICTOR HERNANDO ALVARADO A.  
PRESIDENTE  
Universidad Libre

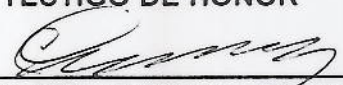


NICOLAS ENRIQUE ZULETA H.  
RECTOR NACIONAL  
Universidad Libre



Ing. MSc. Luis Amoroso Mora  
RECTOR  
Universidad Técnica de Ambato

TESTIGO DE HONOR



Dr. MSc. Guillermo Pérez Lalaleo  
Decano  
Facultad de Ciencias de la Salud